Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Rectificación

En la nota inserta en el «Boletín oficial» de primero del corriente, correspondiente al anuncio de petición de aprovechamiento de aguas hecho por D. Florentín López Fernández, á continuación del Ayuntamiento de Montederramo, deben figurar los de Parada del Sil y Teijeira, como interesados con las obras; además donde dice «Puente de Canceliñas», debe decir, «Puente de Conceliñas», cuyas correcciones se efectúan por la presente.

Orense 6 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Francisco Cacere Galvez, Manuel Martínez Mora, Antonio Otero Gordo, fugados depósito municipal de Ronquillo. El primero natural de Trigueros (Huelva), casado, 33 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, color claro. El segundo natural de Sevilla, 36 años, soltero, jornalero, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno. El tercero natural de Sevilla, 28 años, soltero, jornalero, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Orense 4 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación, por acuerdo de 3 del actual, señaló para celebrar las sesiones ordinarias del corriente mes, los días 4, 7, 9, 16, 17, 20, 21 y 30.

Orense 4 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, *R. Fernández Cid.*

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar fincas en todo ó en parte en este término municipal con destino á las obras del trozo primero de la carretera provincial de Verín al Puente Limia en Acevedo.

(Continuación.—Veáse el número anterior.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	Su vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca	Nombres y apellidos de los colonos ó arrendatarios	Su vecindad
98	Antonio Barja.	Villaza	Olmo	Labradío	El mismo	Villaza
99	Vicente García.	»	»	»	El mismo	
100	Rosa Rodríguez.	»	»	»	La misma	
101	Gregorio Barja.	»	»	Poula	El mismo	
102	Jacinto Becerra.	»	»	»	El mismo	
103	Gabino Rodríguez.	Alvarellos	»	Labradío	El mismo	Alvarellos
104	Juan Méndez.	Villaza	»	»	El mismo	Villaza
105	Jacinto Becerra.	»	»	Poula	El mismo	
106	Ramón García.	»	»	Labradío	El mismo	
107	Concepción Pérez.	»	»	»	La misma	
108	Casiano Araujo.	»	Pontillón	»	El mismo	
109	Aurea Blanco.	Pazos	»	»	La misma	Pazos
110	Antonio Limia.	C. del Valle	»	»	Manuel Rivero	Villaza
111	Benito Dieguez.	Villaza	»	»	Cándido Aguirre	
112	Juan Manuel Espada.	»	»	Poula	El mismo	
113	Federico Barja.	»	»	Labradío	El mismo	
114	Bernardo González.	Alvarellos	»	»	El mismo	Alvarellos
115	Benito Diéguez.	Villaza	»	»	Nicolás Pérez	Villaza
116	Manuel García Diéguez.	»	»	»	Camilo Lara	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	Su vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca	Nombres y apellidos de los colonos ó arrendatarios	Su vecindad
117	Enrique Fernández.	Villaza	Pontillón	Labradío	El mismo	Villaza
118	Josefa Carballal.	Verín	»	»	José Losada	
119	José Araujo.	Villaza	»	»	Benigno Vaamonde	
120	Benito Prieto.	»	»	»	El mismo	
121	Joaquín Losada.	»	»	»	El mismo	
122	Domingo Meno.	»	»	»	El mismo	
123	José Sandoval.	»	»	»	El mismo	
124	Manuel Rivero.	»	»	»	El mismo	
125	Juan Manuel Espada	»	»	Poula	El mismo	
126	Casiano Araujo.	»	»	Labradío	El mismo	
127	José Losada.	»	»	»	El mismo	
128	Francisco Rodríguez.	»	»	»	El mismo	
129	Ramón García.	»	»	»	El mismo	
130	Pedro Casado.	Coruña	»	»	María Meno	
131	Ramón García.	Villaza	»	»	El mismo	
132	Enrique Fernández.	»	»	»	El mismo	
133	Bernardino Villanueva.	»	»	»	El mismo	
134	José Feijóo.	»	»	»	El mismo	
135	Pedro García.	»	»	»	El mismo	
136	Vicente Alvarez.	»	Veiga	»	El mismo	
137	Francisca Justo.	»	»	»	La misma	
138	Ezequiel García.	»	»	»	El mismo	
139	Francisca Justo.	»	»	Poula	La misma	
140	Santos González.	»	»	»	Modesto Justo	
141	Herederos de Antonia Justo.	»	»	»	Francisco Losada	
142	Ricardo García.	»	»	»	El mismo	
143	Francisco Araujo.	»	»	»	El mismo	
144	Manuel Feijóo.	»	»	Labradío	El mismo	
145	Ricardo García.	»	»	»	El mismo	
146	Isabel Alvar.	»	»	»	El mismo	
147	Claudio Añel.	»	»	»	El mismo	
148	Manuel Añel.	»	»	»	El mismo	
149	Eduardo Limia.	»	A Veiga	Poula	El mismo	
150	José Araujo.	»	»	Labradío y Poula	Francisco Arias	
151	Casiano Araujo.	»	»	Labradío	El mismo	
152	Manuel Rivero.	»	A Ferreiro	»	El mismo	
153	Joaquín Atanes.	»	»	»	El mismo	
154	Josefa Penín.	»	»	»	Juan Rodríguez	
155	Manuel Añel.	»	»	»	El mismo	
156	Manuel García.	»	»	»	El mismo	
157	José Requejo.	»	A Touza	»	El mismo	
158	Vicente Baral.	Alvarellos	»	»	Juan Vaamonde	
159	Concepción Pérez.	Villaza	»	»	La misma	
160	Ezequiel García.	»	»	»	El mismo	
161	María Seabra.	»	»	»	La misma	
162	José Araujo.	»	»	Poula	El mismo	
163	Eduardo Limia.	»	»	»	El mismo	
164	Antonio Limia.	C. del Valle	»	»	El mismo	C. Valle
165	Sergio Limia.	Villaza	»	»	El mismo	Villaza
166	Eulogio Gómez.	»	»	»	El mismo	
167	Pedro Casado.	Coruña	»	Viña	María Meno	
168	José Feijóo.	Villaza	Laguna de Baca	Labradío	El mismo	
169	Francisco Justo.	»	»	»	El mismo	
170	Sergio Limia.	»	»	»	Casiano Araujo	
171	Francisco Méndez.	»	»	»	El mismo	
172	José Vicente.	»	»	»	El mismo	
173	José Losada.	»	»	»	El mismo	
174	Benito Diéguez.	»	»	»	Nicolás Pérez	

Monterrey 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Perfecto Limia.—Hay un sello del Ayuntamiento.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Belorado, D. Juan Cruz Busto y Oña, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de la Sección el expediente sobre destitución del Secretario del Ayuntamiento de Belorado, D. Juan Cruz Busto y Oña, decretada por el Gobernador de Burgos en providencia de 15 de Octubre de 1902, de cuyo expediente resulta:

Que en el día 2 de Mayo de 1902 el Alcalde de Belorado dictó una resolución por virtud de la que, haciendo uso de las facultades á que se contrae el art. 124 de la ley Municipal, acordó la suspensión del Secretario del Ayuntamiento D. Juan Cruz Busto y Oña.

Los cargos en que fundaba su acuerdo la Autoridad municipal eran los de que la Alcal-

día había recibido una comunicación de la Comisión provincial ordenando la inmediata rescisión del expediente electoral que no había sido oportunamente enviado por el Secretario; que este funcionario había desobedecido las órdenes que le había dado de formar un balance de cuentas; que la Alcaldía había sido multada por no haber remitido en tiempo debido los repartimientos de contribuciones; que no se había instruído el expediente acordado por el Ayuntamiento para solicitar autorización para la venta del trigo sobrante en el Pósito; que habiéndose reclamado por el rematante de consumos la lista de existencias formada en 1.º de Enero, no había sido posible dársela por no obrar el original en la Secretaría municipal; y por último, que por ignorancia del Secretario no se habían admitido protestas oportunas en algunos expedientes de quintos con permiso de los interesados en ellos.

Comunicado al Gobernador el acuerdo de suspensión, el Ayuntamiento, en sesión de 20 de Julio, también de 1902, acordó que se formase el expediente de destitución del Secretario, que no resulta se formase, toda vez que lo que únicamente se remitió al Gobierno civil de la provincia fué el incoado para acreditar los motivos en que se había fundado la resolución de la Alcaldía de que ya se ha hecho merito.

El Gobernador, teniendo en cuenta los cargos expuestos, decretó la destitución del Secretario y remitió todos los antecedentes á V. E., ante quien ha presentado el destituído D. Juan Cruz Busto y Oña un escrito de defensa, en el que, después de alegar lo que estimó pertinente á su derecho, solicitó se deje sin efecto la destitución acordada y se ordene su reposición en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Belorado, y que se le abonen los sueldos correspondientes al tiempo que no ha estado destituído;

La Dirección de Administración local informó en el sentido de que procede la revocación de la providencia del Gobernador de Burgos; y en este estado el asunto, se remite en consulta á esta Sección.

Visto lo que antecede y los artículos 124, 125 y 126 de la ley Municipal:

Considerando que, si bien el art. 124 antes citado, concede á los Gobernadores la facultad de destituir, mediante causa grave, á los Secretarios de Ayuntamiento, la misma amplitud con que está concedida exige, según repetidamente tiene dicho la jurisprudencia, que los cargos en que se funde tan grave penalidad aparezcan perfectamente comprobados y justificados, cosa que no ocurre en el presente caso:

Considerando que, además de esa falta de comprobación, los cargos que han servido de fundamento á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Belorado no son, en realidad, imputables al mismo, toda vez que no se refieren al incumplimiento de ninguna de las obligaciones que el art. 125 de la ley Municipal señala á estos funcionarios:

Considerando, en cuanto á la solicitud de abono de sueldos deducida por el Secretario destituído, que el Ministerio es incompetente para resolver sobre ella, conforme ha declarado en distintas y repetidas sentencias el Tribunal de lo Contencioso administrativo;

La Sección opina que procede revocar la providencia gubernativa de destitución de don Juan Cruz Busto y Oña, y ordenar que sea repuesto en su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Belorado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1903.—Maura.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(Gaceta núm. 179.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Julio de 1903.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	13.500'00
2.º	Servicios generales	6.000'00
3.º	Obras obligatorias	6.500'00
4.º	Cargas	1.000'00
5.º	Instrucción pública	17.000'00
6.º	Beneficencia	20.000'00
7.º	Corrección pública	2.300'00
8.º	Imprevistos	500'00
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	12.000'00
11.º	Obras diversas	1.000'00
12.º	Otros gastos	3.500'00
13.º	Resultas	»
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	1.068'00
		84.368'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

Orense 30 de Junio de 1903.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.=Orense 7 de Julio de 1903.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Barrio

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios, autorizados para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto aprobado para el año actual de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y producir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual no serán admitidas, celebrándose el juicio de agravios al siguiente día de expirar dicho plazo en la sala de sesiones de la Corporación.

Villar de Barrio 3 de Julio de 1903.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Pereiro de Aguiar

Las cuentas de recaudación de este distrito, correspondientes á 1899-900, segundo semestre de 1900 y primer semestre de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pereiro de Aguiar 1.º de Julio de 1903.—El Alcarde, Ramón Lorenzo.

Entrimo

Lista de jornales invertidos en la construcción de una acera de cuarenta metros lineales por ochenta centímetros de ancho desde la casa de Camilo Fernández, hasta la de D. Tomás Alonso, en la semana anterior, bajo la dirección del encargado D. Casimiro Rodríguez:

	Pesetas
Al cantero José Carabelos, tres días, á dos pesetas cincuenta céntimos	7'50
Al idem Pedro Gonzàlez, tres días, á dos cincuenta	7'50
Al idem Manuel Estevez, cuatro días, á dos cincuenta	10'00
Al idem Casimiro Rodríguez, á tres, por cuatro días	12'00
Por aguces al herrero Filardo Sousa, cuatro cincuenta	4'50
Total cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos	41'50

Etrimo 1.º de Julio de 1903.—El Alcalde, Evencio de Castro.

Melón

No habiendo figurado el anuncio en los «Boletines oficiales», correspondiente al mes de Junio último, que para su inserción se había remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, referente al apéndice al amillaramiento, nuevamente se reproduce para dicho objeto, para que el referido documento se halle expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual debe tenerse en cuenta para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y riqueza urbana, pudiendo por lo tanto ser examinado por los contribuyentes que figuran en el mismo, de conformidad con el art. 60 del Reglamento.

Melón á 3 de Julio de 1903.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Don Luis de la Vega García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avión en el partido de Ribadavia, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente de ausencia instruido á instancia de Antonia Piñeiro Lugo, vecina de Edreira, parroquia de Conso, de este municipio, acordó la Corporación que presido, en sesión extraordinaria de hoy, que existe motivo suficiente para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años á Manuel Montes Guerra, marido de aquella, de cincuenta y siete años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color bueno, el cual se ausentó al Brasil hace unos trece años.

Lo que se hace público suplicando á las autoridades pongan en conocimiento de esta Alcaldía su existencia y paradero.

Avión veintiseis de Junio de mil novecientos tres.—Luis de la Vega.

JUZGADOS

Don J. Ventura Carballo, Juez municipal de Nogueira de Ramuín.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense.

Los aspirantes que soliciten desempeñarla, presentarán sus instancias dentro del expresado término, acompañándolas de todos los documentos necesarios que prescribe el citado Reglamento y demás justificantes que vieren convenirle, en la Secretaría de este Juzgado municipal, hoy á cargo del Secretario suplente, en funciones, D. Genaro Marcos Fernández.

Nogueira de Ramuín cinco de Junio de mil novecientos tres.—Ventura Carballo.—D. S. O., Genaro Marcos Fernández.

Don Darío Cela Corral, Juez municipal suplente en funciones de Carballino.

Hago saber: Que para la ejecución de sentencia recaida en autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de Andrés Touza, propietario y vecino de Rapariz, contra Ventura Filguiras, como representante legal de sus hijos menores Manuel y Cármen Filguira Alemparte y otro sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los siguientes inmuebles:

	Ptas.
1.ª Una finca rústica destinada á viñedo, sita en Moreiras, con una mensura de cuatro áreas noventa y dos centiáreas; y linda Este Dolores Filgueira, Sur herederos de Manuel Tato, Oeste don Nicolas Portas y Norte sendero: su valor doscientas cincuenta pesetas	250
2.ª Otra viña en el Rubial, mensura dos áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Este y Sur Antonio Valiñas, Oeste Saturnino Vieitez y Norte sendero: su valor sesenta pesetas	60
3.ª En idem, otra viña de tres áreas cincuenta centiáreas; linda Este y Oeste Saturnino Vieitez, Sur y Norte sendero: su valor setenta y cinco pesetas	75
4.ª Otro monte en Padredo, mensura trece áreas treinta centiáreas; linda Este don Eduardo Quiroga, Oeste Jaime Filguiera, Sur y Norte herederos de Ramón Penedo: su valor ciento cincuenta pesetas	150
5.ª Otro monte en Fontenova, mensura dos áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Este Dolores Filgueira, Sur Josefa Chao, Oeste y Norte Primitivo Alemparte: su valor cincuenta pesetas	50

Cuyos inmuebles radicantes en la parroquia de Cabanelas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para hacer pago por cuenta del Ventura Filgueira al Andrés Touza, la cantidad reclamada y costas, debiendo celebrarse el remate de los mismos el día ocho del entrante mes de Agosto y hora de diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que de los mismos no existen títulos de propiedad, que no se admitiran postura que no cubran las dos terceras partes del valor en tasa, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Carballino á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Darío Cela.—De su orden, Luis Munin.

Edictos militares

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Bailén, núm. 24

Relación nominal de los individuos del mismo ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 («D. O.», núm. 53), los cuales no han solicitado hasta la fecha los alcances, los interesados ni herederos y se publica en virtud de la Real orden circula de 22 de Diciembre de 1901 («D. O.», núm. 279).

Clases, nombres, idem de los padres, naturaleza y créditos

Soldado José Barollobre Ramos, de Blas y Ramona, Orense, 21 pesos 278 centavos.

Idem José García García, de Santiago y Teresa, Canedo, 18 pesos 309 centavos.

Idem José López López, de Dámaso y Francisca, Anllo (Santiago), 11 pesos 587 centavos.

Idem Emilio Rodríguez Díaz, de Saturnino y Sinforosa, Corneda (Santiago), 10 pesos 252 centavos.

Cabo Juan Ocampo Villamil, de Benito y Rita, Cachamuiña, 16 pesos 963 centavos.

Soldado Jesús Lameira Fernández, de Ramón y Felipa, Santa Eufemia, 9 pesos 105 centavos.

Idem Secundino Veiga Gonzalez, de José y Benita, Piñor, 7 pesos 439 centavos.

Idem Feliciano Villar Freijido, de Bernardo y Josefa, Vide (San Juan), 7 pesos 925 centavos.

Idem Francisco Sanmamed Bernardez, de Ramón y Perfecta, Outeiro, 2 pesos 43 centavos.

Cabo Manuel Alvarez Rodríguez, de Pedro y María, Villamayor, 12 pesos 116 centavos.

Soldado Antonio Yañez Incógnito, de Pedro y Teresa, Viana del Bollo, 6 pesos 547 centavos.

Logroño 18 de Junio de 1903.—El Comandante Mayor, Sebastian Moreno.—Visto bueno: El Coronel Jefe accidental, Morales.

Comisión Liquidadora del Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 3, afecto al Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Orense que no han percibido los alcances que le resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancias dirigidas al Sr. Coronel del expresado Regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Clases, nombres, créditos y pueblo de residencia

Soldados Andrés Vega López, 2 pesos 761 centavos, Manzaneda.

Idem Antonio Palacios Vázquez, 57 pesos 646 centavos, Orense, Fallecido.

Idem Arturo Cordero Conde, 8 pesos 992 centavos, Allariz.

Idem Francisco Ocampo Vázquez, 6 pesos 758 centavos, Orense.

Idem Francisco Franco González, 8 pesos 968 centavos, Ojea.

Idem José Biduina Bruña, 15 pesos 62 centavos, Cusgo.

Idem Manuel Costa Lago, 24 pesos 38 centavos, Orense, Fallecido.

Idem Manuel López Negreira, 16 pesos 336 centavos, Cernego.

Idem Perfecto Lorenzo Fernández, 14 pesos 144 centavos, Carballino.

Idem Rufino Lage Justo, 1 peso 620 centavos, Iñigo, Fallecido.

Idem Ramón Alvarez Expósito, 7 pesos 712 centavos, Orense.

Idem Valentín Cendron Fernández, 20 pesos 613 centavos, Carballino.

Idem José Fernández Fernández, 1 peso 913 centavos, Casar de María.

Idem Camilo Conzález Noguerol, 8 pesos 930 centavos, Orense.

Nota: Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances de éstos en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 9 de Junio de 1903.—El Comandante Mayor, José M.ª Rayueta.—Visto bueno: El Sr. Coronel Jefe accidental, Morales.

Don Julián Calvete Fernández, primer Teniente del Regimiento Infantería Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este cuerpo Cándido Valeiras Lorenzo, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Cándido Valeiras, para que comparezca en la residencia oficial de la zona de Orense, núm. 3, que la tiene en Orense, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar. Este individuo es natural de Mudelos (Orense), é hijo de Angel y de Inés y de 24 años de edad.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á la residencia oficial de la zona de Orense antes citada, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Ceuta á 24 de Junio de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Julián Calvete.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15